

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,  
CAM/002/LP/003/2017/PR

“ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS  
MULTIFUNCIONALES PARA REPRODUCCIÓN DE  
FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS  
DEPENDENCIAS”

LICITACIÓN PÚBLICA  
LP/003/2017/PR  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN  
CÓDIGO: RA/001/LP/003/2017/PR

NOSOTROS: JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, de cincuenta y siete años de edad, Político, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de **Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República**, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**LA PRESIDENCIA**”, por una parte; y por la otra, **JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ**, de sesenta y cuatro años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de **Director propietario de la Junta Directiva** de la persona jurídica que gira bajo la denominación de “**D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**D P G, S.A. DE C.V.**”, sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero noventa mil doscientos noventa y cuatro – ciento seis– cero, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de “**ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS**”, a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones siguientes: **I. OBJETO.** El objeto contractual consistirá en EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, PARA REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES para La Presidencia, específicamente en el ÍTEM: CUATRO "SECRETARIA DE GOBERNABILIDAD", adjudicado según Resolución Adjudicativa por Licitación Pública, Código: RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE/PR, emitida el día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por medio de LA CONTRATISTA, estableciéndose las características de los mencionados equipos multifuncionales de reproducción de fotocopias e impresiones de la manera siguiente: Equipos multifuncionales blanco y negro y color con un mínimo de veinte páginas por minuto en impresión o copiado con las siguientes características: a) módulo de copiado que incluye: a color y blanco y negro, veinte páginas por minuto (color y blanco y negro), año de fabricación dos mil dieciséis, tecnología digital, posibilidad de impresión para computadoras Macintosh alimentador automático de cincuenta páginas, dos bandejas de quinientas hojas cada una como mínimo, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil, múltiples imágenes copiadas en una sola hoja, escanea una vez imprime varias veces el documento, anotaciones, fechado y numerado de copias, reducción y ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, movimiento individual de imagen, modo de fotografía, tiraje de uno a novecientos noventa y nueve, entre otras; b) impresión en red que incluye: veinte páginas por minuto como mínimo en color y blanco y negro, Tipo de caracteres PCL: ochenta fuentes, PS: ciento treinta y seis fuentes, impresión de fecha y hora, impresión de privada, impresión programada, impresión a disco duro; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y veinticinco buzones privados para usuarios, número de documentos por buzón de quinientas páginas, software driver Twain y file downloader; entre otras características de los equipos de la marca y modelos ofertados por LA CONTRATISTA, así como cualquier otra condición del servicio comprendida en la Oferta Técnica presentada por "LA CONTRATISTA" y en las bases de licitación. **TODOS LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (BLANCO Y NEGRO Y COLOR),** incluyen todos los materiales, tóner, herramientas y equipos necesarios para proporcionar el servicio de fotocopiado e impresiones de documentos, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los equipos y mano de obra. **II. CONDICIONES DEL SERVICIO.** LA CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones: uno) Las copias y/o impresiones deben ser de alta calidad, lo cual se medirá por lo siguiente: mostrar con claridad todos los detalles según el original, alta nitidez de la imagen, firme impresión del tóner en el documento, la impresión y/o copia no debe mostrar sombras, desvanecimientos, u otros errores de impresión por funcionamiento deficiente del equipo;

dos) Los equipos deberán estar asegurados contra todo riesgo; LA PRESIDENCIA no se hace responsable por daños a los mismos ocasionados por desastre natural, siniestro o cualquier eventualidad; tres) LA CONTRATISTA se obliga a cubrir todos los gastos en materiales, personal, transporte, entrega, montaje y por la puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos; cuatro) Serán a cargo de LA CONTRATISTA todos los costos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos como: transporte, mano de obra, piezas, repuestos, tóner, entre otros; cinco) En caso que los equipos presenten fallas que no puedan ser corregidas en el lugar donde se encuentren los mismos, LA CONTRATISTA deberá efectuar una sustitución definitiva por máquinas en buen estado, a más tardar veinticuatro horas después de surgida la falla en el equipo defectuoso; seis) Será por cuenta de LA CONTRATISTA los gastos de transporte en caso de instalación de nuevos equipos y/o sustitución de los anteriores. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será **hasta** por un monto total de **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES**. El costo por copia excedente en blanco y negro será de cero punto cero uno cuatro centavos de dólar; y, el costo por copia excedente a color será de cero punto cero ocho cero centavos de dólar. **TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA).** El costo unitario por hoja y la cantidad de equipo, así como otras especificaciones del servicio a suministrar por LA CONTRATISTA se encuentran detalladas en el cuadro contenido en la Cláusula V del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro en original **CONSUMIDOR FINAL** Duplicado Cliente ante la dependencia solicitante, emitidas en legal forma; además, deberá adjuntar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada para ese efecto que certifiquen la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, la dependencia solicitante extenderá a LA CONTRATISTA el “Quedan” correspondiente. LA CONTRATISTA podrá presentar las facturas dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al mes en el que se hubiere entregado el servicio en la siguiente dirección: Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad, a nombre de: **a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD/GOBERNABILIDAD.** El pago del servicio objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de Tesorería de la Presidencia, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco

mil quinientos, de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la Institución. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. **IV. PLAZO.** El plazo contractual iniciará en la fecha establecida en la “Orden de Inicio” respectiva, extendida por el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA y finalizará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **V. LUGAR DE RECEPCIÓN, CANTIDAD DE EQUIPOS Y COSTOS DEL SERVICIO.** El lugar y forma de entrega de los equipos multifuncionales objeto del presente contrato, así como la cantidad de los mismos y el costo del servicio, serán de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DEPENDENCIA	Cantidad de equipo	costo por copia B/N en cada ítem	costo por copia color en cada ítem	Monto total ofertado
4	SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD	2	0.014	0.080	\$7,520.00

El monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y está representado en dólares de los Estados Unidos de América. **VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará de conformidad a la asignación presupuestaria aprobada para la institución y sus diferentes dependencias para el período fiscal dos mil diecisiete, bajo la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo siguiente: Presidencia de la República/Secretaría de Gobernabilidad/Gobernabilidad, **CIFRA PRESUPUESTARIA: 2017-0500-1-03-01-21-1-54.** **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, una “Garantía de Cumplimiento de Contrato” a favor y satisfacción de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses

con relación al plazo de finalización de este contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **IX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **X. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. **XI. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en un máximo de dos horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "a)" y "b)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que



podieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la prestación del servicio; y, b) Prestación de un servicio de inferior calidad. **XIV. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción y se cumpla con alguna de las premisas siguientes: i) estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación, ii) Si se hubiere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el artículo cincuenta de su Reglamento; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por el atraso en la entrega del suministro cuando no fuere imputable a LA CONTRATISTA. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Bases de licitación, código: LP/cero cero tres/dos mil diecisiete/PR; b) Aclaraciones; c) Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta; f) Documentos de petición del suministro; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías, i) Resolución de Adjudicación, código: RA/cero cero uno/LP/cero cero tres/dos mil diecisiete/PR; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XVI. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, su Reglamento, y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo exija, ya sea por

situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para la entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada, y formará parte integrante de este contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según cláusula XXI de este contrato. **XX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXI. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación



en costas. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: **LA PRESIDENCIA**, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, **LA CONTRATISTA**, en treinta y tres Avenida Sur, número novecientos veintidós, colonia Cucumacayan, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de sus representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



**JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**  
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA  
POR "LA PRESIDENCIA"



**JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ**  
D P G, S.A. DE C.V.  
POR "LA CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día trece de junio de dos mil diecisiete. Ante mí, **KAREN EVANGELINA CASTANEDA SALINAS**, notario, del domicilio [REDACTED],

**COMPARECEN:** Por una parte, **JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**, de cincuenta y siete años de edad, Político, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su calidad de **Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, y con base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), le conceden la facultad para firmar instrumentos como el presente, en la calidad que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**LA PRESIDENCIA**"; y por la otra, **JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ**, de sesenta y cuatro años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]



[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria cero

[REDACTED] actuando en nombre

y representación, en su calidad de **Director Propietario de la Junta Directiva** de la persona jurídica que gira bajo la denominación de **"D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"D P G, S.A. DE C.V."**, sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero noventa mil doscientos noventa y cuatro – ciento seis– cero. Personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del notario Carlos Humberto Henríquez López, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, en la que consta la modificación de su capital social, e incorpora todas las cláusulas que en su mayoría, actualmente rigen a la sociedad, consignándose que D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE es de la naturaleza, nacionalidad y denominación ya expresados, que su plazo es indefinido, que su finalidad es la importación y exportación de materia prima para la elaboración de accesorios de computación, distribución, comercialización, maquinaria, equipos y repuestos relacionados con sistemas de computación, así como de máquinas de oficina, repuestos de toda clase de vehículos, equipos y accesorios médicos y mercadería en general, entre otras; que la Administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva compuesta por dos Directores Propietarios y dos Suplentes, o a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, según lo decida la Junta General Ordinaria, elegidos para un período de cinco años; que la Representación judicial y extrajudicial y uso de la firma social de la Sociedad corresponderán conjunta o separadamente a los miembros propietarios de la Junta Directiva, o el Administrador Único Propietario, y que entre sus facultades se encuentra la celebración de instrumentos como el presente. Escritura Pública inscrita al número DIECISIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, del folio ciento cuarenta y nueve al folio ciento sesenta y dos, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día cinco de julio de dos mil cuatro; b) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social por cambio de domicilio de la Sociedad D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del señor notario Dorys Beatriz Coto Olivar, a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, en la que consta la modificación de la cláusula primera de la escritura de modificación del pacto social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio del años dos mil cuatro, ante los oficios del señor notario Carlos Humberto Enríquez López, en el sentido de que el

domicilio de la Sociedad será el de la ciudad de San Salvador, inscrita al número noventa y seis del libro dos mil cuatrocientos sesenta y uno, del folio cuatrocientos cincuenta al folio cuatrocientos cincuenta y siete, del Registro de Sociedades del Registro de comercio, el día veinticinco de agosto de dos mil nueve; y, c) Certificación de Nombramiento de Junta Directiva de la Sociedad D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, emitida por la señora Ana Carolina del Socorro Alvergue Pastore de Molina, Directora Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual consta que en acta número cincuenta y tres de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, a las diez horas del día cinco de marzo de dos mil catorce, en su punto ÚNICO, se acordó elegir al compareciente para el cargo de Director Propietario de la Junta Directiva de la Sociedad para el período de cinco años contados a partir del día once de abril de dos mil catorce; por tanto, el compareciente funge como representante legal de la sociedad. Certificación inscrita al número NOVENTA Y UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE, del folio trescientos cincuenta y uno al folio trescientos cincuenta y tres, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día doce de marzo de dos mil catorce; encontrándose facultado para el otorgamiento de actos como el presente en nombre de la referida Sociedad, y que en el transcurso de este instrumento se denominará “LA CONTRATISTA”; y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome, que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cuatro hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: “**I. OBJETO.** El objeto contractual consistirá en EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, PARA REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES para La Presidencia, específicamente en el ÍTEM: CUATRO “SECRETARIA DE GOBERNABILIDAD”, adjudicado según Resolución Adjudicativa por Licitación Pública, Código: RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE/PR, emitida el día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por medio de LA CONTRATISTA, estableciéndose las características de los mencionados equipos multifuncionales de reproducción de fotocopias e impresiones de la manera siguiente: Equipos multifuncionales blanco y negro y color con un mínimo de veinte páginas por minuto en impresión o copiado con las siguientes características: a) módulo de copiado que incluye: a color y blanco y negro, veinte páginas por minuto (color y blanco y negro), año de fabricación dos mil dieciséis, tecnología digital, posibilidad de impresión para computadoras Macintosh



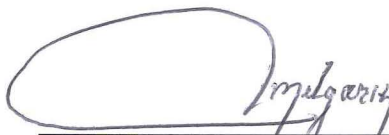
alimentador automático de cincuenta páginas, dos bandejas de quinientas hojas cada una como mínimo alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil, múltiples imágenes copiadas en una sola hoja, escanea una vez imprime varias veces el documento, anotaciones, fechado y numerado de copias, reducción y ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, movimiento individual de imagen, modo de fotografía, tiraje de uno a novecientos noventa y nueve, entre otras; b) impresión en red que incluye: veinte páginas por minuto como mínimo en color y blanco y negro, Tipo de caracteres PCL: ochenta fuentes, PS: ciento treinta y seis fuentes, impresión de fecha y hora, impresión de privada, impresión programada, impresión a disco duro; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y veinticinco buzones privados para usuarios, número de documentos por buzón de quinientas páginas, software driver Twain y file downloader; entre otras características de los equipos de la marca y modelos ofertados por LA CONTRATISTA, así como cualquier otra condición del servicio comprendida en la Oferta Técnica presentada por "LA CONTRATISTA" y en las bases de licitación. **TODOS LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (BLANCO Y NEGRO Y COLOR)**, incluyen todos los materiales, tóner, herramientas y equipos necesarios para proporcionar el servicio de fotocopiado e impresiones de documentos, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los equipos y mano de obra. **II. CONDICIONES DEL SERVICIO.** LA CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones: uno) Las copias y/o impresiones deben ser de alta calidad, lo cual se medirá por lo siguiente: mostrar con claridad todos los detalles según el original, alta nitidez de la imagen, firme impresión del tóner en el documento, la impresión y/o copia no debe mostrar sombras, desvanecimientos, u otros errores de impresión por funcionamiento deficiente del equipo; dos) Los equipos deberán estar asegurados contra todo riesgo; LA PRESIDENCIA no se hace responsable por daños a los mismos ocasionados por desastre natural, siniestro o cualquier eventualidad; tres) LA CONTRATISTA se obliga a cubrir todos los gastos en materiales, personal, transporte, entrega, montaje y por la puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos; cuatro) Serán a cargo de LA CONTRATISTA todos los costos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos como: transporte, mano de obra, piezas, repuestos, tóner, entre otros; cinco) En caso que los equipos presenten fallas que no puedan ser corregidas en el lugar donde se encuentren los mismos, LA CONTRATISTA deberá efectuar una sustitución definitiva por máquinas en buen estado, a más tardar veinticuatro horas después de surgida la falla en el equipo defectuoso; seis) Será por cuenta de LA CONTRATISTA los gastos de transporte en caso de instalación de nuevos equipos y/o sustitución de los anteriores. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que


razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será **hasta** por un monto total de **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES**. El costo por copia excedente en blanco y negro será de cero punto cero uno cuatro centavos de dólar; y, el costo por copia excedente a color será de cero punto cero ocho cero centavos de dólar. **TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA).** El costo unitario por hoja y la cantidad de equipo, así como otras especificaciones del servicio a suministrar por LA CONTRATISTA se encuentran detalladas en el cuadro contenido en la Cláusula V del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro en original **CONSUMIDOR FINAL** Duplicado Cliente ante la dependencia solicitante, emitidas en legal forma; además, deberá adjuntar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada para ese efecto que certifiquen la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, la dependencia solicitante extenderá a LA CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente. LA CONTRATISTA podrá presentar las facturas dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al mes en el que se hubiere entregado el servicio en la siguiente dirección: Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad, a nombre de: **a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD/GOBERNABILIDAD.** El pago del servicio objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de Tesorería de la Presidencia, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la Institución. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. **IV. PLAZO.** El plazo contractual iniciará en la fecha establecida en la "Orden de Inicio" respectiva, extendida por el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA y finalizará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres

de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **V. LUGAR DE RECEPCIÓN, CANTIDAD DE EQUIPOS Y COSTOS DEL SERVICIO.** El lugar y forma de entrega de los equipos multifuncionales objeto del presente contrato, así como la cantidad de los mismos y el costo del servicio, serán de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DEPENDENCIA	Cantidad de equipo	costo por copia B/N en cada ítem	costo por copia color en cada ítem	Monto total ofertado
4	SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD	2	0.014	0.080	\$7,520.00

El monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y está representado en dólares de los Estados Unidos de América.”. Y yo, la suscrita notaria, **DOY FE:** De ser **auténticas** las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en cuatro hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. **DOY FE.-**

  
**JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**  
 SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA  
 POR “LA PRESIDENCIA”

  
**JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ**  
 D P G, S.A. DE C.V.  
 POR “LA CONTRATISTA”

  
**NOTARIO**

